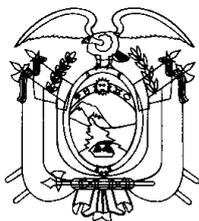


2493



**NOTARIA SÉPTIMA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**DRA. MARÍA F. VILLACRESES**  
ABOGADA NOTARIA (E)

TERCERA

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

DE: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE AMBATO  
SOCIEDAD ANONIMA

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. INDETERMINADA

Ambato, a 21 de ENERO de 2013

2013-18-01-07-P

REFORMA DE ESTATUTOS  
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTE DE VOLQUETAS LA  
PENINSULA DE AMBATO  
SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Ambato,  
capital de la provincia de  
Tungurahua, República del

Ecuador, hoy día lunes veinte  
y uno de enero del año dos

mil trece.- Ante mi Doctora

María Florinda Villacreses,

Notaria Séptima Encargada

INDETERMINADA

+++++

se dio una copia

del Cantón Ambato, conforme consta de la acción de personal  
número 215-CJ-DPT BIS, de fecha veinte y uno de marzo del año  
dos mil doce, enviada por el Director Provincial del Consejo de la  
Judicatura de Tungurahua; A la celebración de la presente escritura

pública comparece el señor HOLGUER RAMIRO NÚÑEZ VILLACÍS,

portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno

dieve nueve dos cinco cinco guión uno (180199255-1)/en su calidad

de Gerente/de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS

LA PENINSULA DE AMBATO S.A." de conformidad con el

nombramiento que se adjunta como documento habilitante/ El

compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado

en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, capaz para

obligarse y contratar, y dice: que tiene a bien elevar a escritura

pública la minuta que me presenta, la misma que copiada es como

sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su

cargo, hacer constar una de REFORMA DE ESTATUTOS

SOCIALES de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS



Dra. María F. Villacrés  
NOTARIA SÉPTIMA (E)  
MONTALVO 08-11 Y SUCRE  
TELEF. 2421641 - AMBATO

LA PENINSULA DE AMBATO S. A." al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la celebración de la presente escritura pública comparece el señor Holguer Ramiro Núñez Villacís, en su calidad de Gerente de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS LA PENINSULA DE AMBATO S.A." de conformidad con el nombramiento que se acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura./ El compareciente manifiesta la voluntad de realizar el cambio de Objeto Social y la Reforma del Estatuto de la Compañía, de acuerdo al presente instrumento público.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Se constituyó mediante escritura pública celebrada el día miércoles veinte y siete de noviembre del año dos mil dos en la Notaria Segunda del cantón Ambato/la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS LA PENINSULA DE AMBATO S.A." con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua; que fuera aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.A.DIC.006/ el nueve de enero del año dos mil tres,/ escritura que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el diez y seis de enero del año dos mil tres/ bajo el número siete (7) del Registro Mercantil, con un capital social de Tres Mil Cuatrocientos dólares;/ y una escritura de aumento de capital social de Cuatrocientos dólares, aprobada por la Superintendencia de Compañías con fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco con resolución No. 05.A.DIC.021/ legalmente inscrita en el Registro Mercantil bajo el numero doscientos seis (206)/

el veinte y ocho de abril de dos mil cinco/ El día viernes catorce de diciembre del año dos mil doce en las Oficinas de la Compañía, ubicada en la parroquia Augusto N. Martínez, Barrio San Vicente la Florida, calle Ceiba a una cuadra y media del Subcentro de Salud, se celebró la Junta Universal de Accionistas de la Compañía en la que se resolvió Reformar los Estatutos Sociales y que los comparecientes plasmaran estas reformas en escritura pública y suscribieran las mismas. TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Con los antecedentes expuestos el señor Núñez Villacis Holguer Ramiro, en su calidad de Gerente y Representante legal de la Compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS LA PENINSULA DE AMBATO S.A.", declara bajo juramento que a la fecha no mantiene contratos con el estado ecuatoriano, que no mantiene deuda pendiente con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, y tampoco consta como contratista incumplido con el Estado Ecuatoriano, y que da fiel cumplimiento a lo resuelto en la Junta Universal Extraordinaria de Socios y procede a la reforma del estatuto que forma del Acta de la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la compañía que se agrega al presente instrumento, por lo que declara reformado el ARTÍCULO SEGUNDO el mismo que dirá: OBJETO SOCIAL.- "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan



Dra. Maria F. Villacrés  
 NOTARIA SÉPTIMA (E)  
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
 TELF: 2421941 - AMBATO

los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley" / CUARTA.- INCORPORENSE ADEMÁS EN EL ESTATUTO A REFORMAR, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.- a.- "Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación" / b.- "La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial" / c.- "La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial" / Usted Señor Notario se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de la escritura.- Hasta aquí la minuta, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus

partes. Minuta que está firmada por el doctor Julio Paredes.-  
Matrícula número615 del Colegio de Abogados de Tungurahua. Para  
la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y  
requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que le fue al  
compareciente por mí la Notaria ( E ), se ratifica y firma conmigo en  
unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta  
Notaria. De todo cuanto Doy Fe.



*[Handwritten signature]*

SR. HOLGUER RAMIRO NÚÑEZ VILLACÍS

C.c. /80199255. ✓



LA NOTARIA (E) DRA. MARIA VILLACRESES.  
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU  
CELEBRACION.

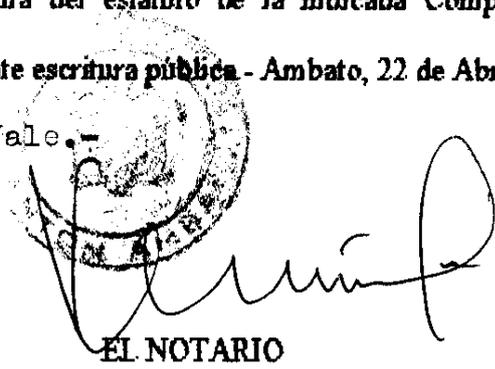
*[Handwritten signature]*



Dra. Maria F. Villacréses  
NOTARIA SEPTIMA (E)  
MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
TELEF: 2421641 - AMBATO

*[Handwritten signature]*

ZON: Al margen de la matriz de la escritura principal de constitución de la  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS LA PENINSULA DE  
AMBATO S.A., de fecha veinte y siete de Noviembre del dos mil dos, tomé nota de  
/204/  
la Resolución Número SC.DIC.A.2013, de fecha once de Abril del dos mil trece,  
emitida por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de  
Ambato, con la que se me ha notificado, por la cual se APRUEBA: El cambio de  
objeto social y reforma del estatuto de la indicada Compañía, en los términos  
constantes en la presente escritura pública. - Ambato, 22 de Abril del 2013. - Entre-  
lineado: 204: Vale. -



EL NOTARIO

R. FAUSTO PALACIOS GAVILANES  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO  
Ambato - Ecuador

Ambato, 5 de diciembre 2011 ✓

Señor  
 HOLGUER RAMIRO NUÑEZ VILLACIS  
 GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES  
 DE VOLQUERAS "LA PENÍNSULA DE AMBATO" S.A.

De mis consideraciones:

Por el presente, cúmpleme informar a Ud. Que la junta General de Accionistas realizada el 2 de diciembre del 2011 de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE VOLQUETAS "LA PENÍNSULA DE AMBATO" S.A de la presente fecha, tuvo el acierto de designar a Ud. en calidad de:

GERENTE DE LA COMPAÑÍA ✓

Por el periodo de dos años, previsto en el Estatuto de la Compañía a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de Ambato en los libros correspondientes. Sus atribuciones y deberes se encuentran detallados en los Estatutos Sociales de la Compañía. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó legalmente mediante escritura pública, celebrada el 27 de noviembre del 2002 en la Notaría Segunda del Cantón Ambato a cargo del doctor Fusto Palacios Gavilanes; aprobada mediante resolución N.-03.A.DIC.006, del 9 de febrero del 2003, emitida por el doctor Paúl Ocaña Soria, Intendente de Compañías de Ambato; e inscrita el 16 de enero del 2003 bajo el número siete (7) (No-125 del 2003) del registro de lo mercantil.

Quisiera para augurar éxitos en el cumplimiento de sus funciones y suscribo,



*Guillermo Castro*  
 GUILLERMO CASTRO  
 PRESIDENTE

Acepto y agradezco el nombramiento y prometo desempeñarlo legal y fielmente.  
 Ambato, 5 de diciembre 2011 ✓

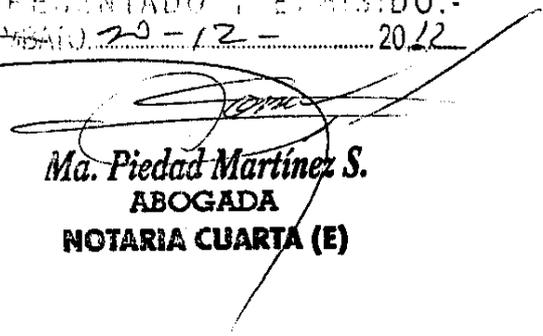
*Holguer Ramiro Nuñez Villacis*  
 HOLGUER RAMIRO NUÑEZ VILLACIS  
 C.I. 180199255-1  
 Nacionalidad: Ecuatoriana  
 Domiciliado en la ciudad de Ambato, parroquia Augusto Nicolás Martínez, Barrio San Vicente La Florida calle Ceiva s/n

Razón: Queda inscrito con el No. 0000  
el presente nombramiento en el Registro Mercantil  
Ambato  
04 ENE 2012  
EL REGISTRADOR



Dr. Hernán Palacios Pérez  
Registador Mercantil  
del Cantón Ambato

CERTIFICO: QUE LA COPIA DEL  
DOCUMENTO QUE ANTECEDE GUARDA  
CONFORMIDAD CON EL QUE ME FUERA  
PRESENTADO Y EXHIBIDO.-  
AMBATO 29-12-2012



Ma. Piedad Martínez S.  
ABOGADA  
NOTARIA CUARTA (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
NÚÑEZ VILLACIS  
HOLGUER RAMIRO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1965-05-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
IRMA AZUCENA  
RAMOS PROAÑO

130199255-1

5

BACHILLERATO  
CROCEL PROFESIONAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL  
NÚÑEZ LUIS EDUARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA  
VILLACIS EMMA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
AMBATO  
2011-09-06  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-09-06

2493

VIAJES



CONTINENTAL

*[Signature]*

DIRECTOR CE-ESAL

*[Signature]*

SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

381-0006  
NÚMERO  
1801992551  
CÉDULA

NUÑEZ VILLACIS HOLGUER RAMIRO

TUNGURAHUA                      AMBATO  
PROVINCIA    CANTÓN  
AUGUSTO N MARTINEZ                      ZONA  
PARROQUIA    ZONA

Z) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*[Signature]*





**RESOLUCIÓN No. 004-RE-018-2013-ANT**

**REFORMA DE ESTATUTO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que con Ingreso No. 0001832-UAP-ANT-2012 de fecha 20 de diciembre de 2012, los representantes de la COMPAÑÍA "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS LA PENINSULA DE AMBATO S.A.**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS LA PENINSULA DE AMBATO S.A.**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 03.A.DIC.006 de fecha 09 de enero del 2003, por la Intendencia de Compañías de Ambato.

Que, la Asamblea General de la COMPAÑÍA "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS LA PENINSULA DE AMBATO S.A.**", mediante acta de fecha 14 de diciembre de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección Técnica mediante Informe No. 001-DT-RE-2013-ANT de fecha 08 de enero de 2013, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

**RESOLUCIÓN No. 004-RE-018-2013-ANT  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS  
LA PENINSULA DE AMBATO"**





Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 004-AN-RE-018-2013-UAT-ANT del 12 de enero de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS LA PENINSULA DE AMBATO S.A.**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### **RESUELVE:**

**1.** Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS LA PENINSULA DE AMBATO S.A.**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

#### **REFORMAS.-**

##### **Redacción Actual.- (ARTÍCULO SEGUNDO)**

"La Compañía tendrá por objeto la prestación del servicio de transporte de carga pesada para la provisión de material pétreo para la industria de la construcción en volquetas, con ámbito de acción intraprovincial, de conformidad con el respectivo permiso de operación que el Consejo Nacional o Provincial de Tránsito le conceda. Para cumplimiento de su Objeto, la Compañía podrá instalar y mantener servicios adicionales de transporte tales como estaciones de expendio de toda clase de combustible y prestación de servicios de mantenimiento, como de lavado, engrasado, pulverizado de sus unidades de transporte. Asimismo podrá obtener créditos nacionales e internacionales para la renovación de su parque automotor y podrá importar, exportar, comercializar vehículos automotrices, así como sus partes, piezas y componentes, lubricantes, aceites, grasas y, en general, los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades propias del transporte pesado de carga. Podrá establecer toda clase de Convenios o Contratos, incluyendo el de Asociaciones a

**RESOLUCIÓN No. 004-RE-018-2013-ANT**  
**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS**  
**LA PENINSULA DE AMBATO"**





compañías nacionales o extranjeras tendientes a participar en Concursos públicos y privados de precios y ofertas previstos en la ley de Contratación Pública relativos a su Objeto Social. Podrá así mismo crear y aceptar Agencias, distribución y representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan conexión de objeto con el de la Compañía. Y, adicionalmente, podrá participar e intervenir por medio de sus administradores, en calidad de socio o accionista de Compañías legalmente constituidas o por constituirse que tengan identidad de objetivos”.

**Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO SEGUNDO).-**

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.”

**Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO, del Estatuto, con este nuevo texto:**

**Redacción Final: (ARTÍCULO SEGUNDO).-OBJETO SOCIAL.-**

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.”

**Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:**

“Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.”

“Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

RESOLUCIÓN No. 004-RE-018-2013-ANT  
**“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS  
 LA PENINSULA DE AMBATO”**





"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS LA PENINSULA DE AMBATO S.A.**"

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 15 días del mes de enero de 2013.

Christian Escobar Freire

**RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**

**LO CERTIFICO:**

Jacqueline Urbina Andáez

**SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**

*Responsable de Elaboración: Jacqueline Urbina.*

**RESOLUCIÓN No. 004-RE-018-2013-ANT  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS  
LA PENINSULA DE AMBATO"**

10  
Ambato, Diciembre 04

## CONVOCATORIA

Llamamiento a los socios de la Compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS LA PENINSULA DE AMBATO S.A." realizada en la ciudad de Ambato a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce, siendo las 19H30, en la sede de la compañía ubicada en la Parroquia Augusto N. Martínez, barrio San Vicente la florida, el día Viernes, 14 de diciembre del presente año, a las 19h30 pm.

Los asuntos a tratarse serán los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación del quórum/
- 2.- Reforma de estatutos /
- 3.- Lectura y aprobación del acta

Por la gentil atención que se sirvan dar a la presente, me despido  
Atentamente,



NUÑEZ VILLACIS HOLGER RAMIRO  
Gerente General



CASTRO BOMBÓN GUILLERMO ANTONIO  
Presidente

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



CIA. DE VOLQUETAS  
LA PENINSULA S.A.  
Holguer Nuñez  
GERENTE  
097976377 - 087-479226

Ambato, Diciembre 14 de 2012



## JUNTA GENERAL

De la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS LA PENINSULA DE AMBATO S.A., realizada en la ciudad de Ambato a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce, siendo las 19H30, en la sede de la compañía ubicada en la Parroquia Augusto N. Martínez, barrio San Vicente la florida de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Dan la bienvenida e intervienen los señores GUILLERMO ANTONIO CASTRO BOMBON presidente y HOLGER RAMIRO NUÑEZ VILLACIS Secretario, se indica y se lee la forma de señalamiento de esta junta general que fue emitida el día martes 04 de Diciembre del presente, mediante oficio entregado personalmente a cada uno de los socios; y convocado que fue de manera especial al comisario señor MARCO VINICIO PEREZ SALAZAR; se instala la junta general con el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum/
- 2.- Reforma de estatutos/
- 3.- Lectura y aprobación del acta/

**PRIMERO.- Constatación del quórum.-** Se procede a la constatación del quórum contando con la presencia de las siguientes personas: CAPUZ VERDEZOTO SEGUNDO FRANCISCO, CASTRO BOMBON GUILLERMO ANTONIO, CASTRO BOMBON RICARDO ALONSO, CHANGO CHICAIZA RODRIGO GERMANICO, CHICAIZA QUITIGUIÑA SEGUNDO EVARISTO, COCHA GUATO MARIO WENSESLAO, GARCIA SANTAMARIA WASHINGTON GERMANICO, LAGUA CUJI JUAN SEGUNDO, LALALEO LIZANO HOLGUER HERNAN, LIZANO PEREZ EMMA TARGELIA, MANOBANDA LALALEO SILVANA BEATRIZ, MANOBANDA QUINTIGUIÑA GONZALO DANIEL, MANOBANDA QUITIGUIÑA JOSE MANUEL, MORETA YAULI MARIA AMELIA, NUÑEZ VILLACIS HOLGUER RAMIRO, PEREZ MAYORGA DIEGO NICOLAS, PEREZ NUÑEZ CRISTIAN PAUL, PEREZ SALAZAR GALO NEPTALI, PEREZ SALAZAR MARCO VINICIO, POMBOZA CAIZA LUIS ARMANDO, SIZA UGSHA GUIDO VIRGILIO, SIZA UGSHA WILLIAM GEOVANI, TOALOMBO OLOVACHA ANGEL OLMEDO, TOAPANTA JAMI SEGUNDO PEDRO, VASCONES ANGEL GILBERTO, VILLACIS ORTIZ JAIME ANIBAL, YAULE CHAGLLA MARIA SUSANA, YAULE CHAGLLA DARWIN VINICIO, ZABALA GUERRERO ANGEL HERIBERTO; hasta aquí los accionistas de la compañía que representan el 100% del capital pagado, todos los prenombrados son de nacionalidad ecuatorianos domiciliados en esta ciudad de Ambato, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, los prenombrados accionistas por unanimidad acuerdan celebrar la Junta General extraordinaria con el carácter de Universal.

**SEGUNDO.- Reforma de estatuto.-** El señor gerente informa a los señores accionistas presentes sobre la necesidad de la Reforma de los Estatutos de la compañía y si están de acuerdo para empezar con los trámites pertinentes.

Se da lectura a la redacción actual del **Artículo Segundo.- DEL OBJETO SOCIAL.-** "La Compañía tendrá por objeto la prestación del servicio de transporte de carga pesada para la

provisión de material pétreo para la industria de la construcción en volquetas, con ámbito de acción intraprovincial, de conformidad con el respectivo permiso de operaciones que el Consejo Nacional o Provincial de Transito le conceda. Para el cumplimiento de su Objeto, la Compañía podrá instalar y mantener servicios adicionales de transporte tales como estaciones de expendio de toda clase de combustibles y de prestación de servicios de mantenimiento, como el lavado, engrasado, pulverizado de sus unidades de transporte. Así mismo podrá obtener créditos nacionales e internacionales para la renovación de su parque automotor y podrá importar, exportar, comercializar vehículos automotrices, así como sus partes, piezas y componentes, lubricantes, aceites, grasas y en general, los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades propias del transporte pesado de carga. Podrá establecer toda clase de Convenios y Contratos, incluyendo el de Asociación a Compañías nacionales y extranjeras tendientes a participar en concursos públicos y privados de precios y ofertas previstos en la ley de Contratación Publica relativos a su Objeto Social. Podrá así mismo crear y aceptar Agencias, distribución y representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan conexión de objeto con el de la Compañía. Y, adicionalmente, podrá participar e intervenir, por medio de sus administradores, en calidad de socia o accionista de Compañías legalmente constituidas o por constituirse que tengan identidad de objetivos."

A continuación se da lectura a la redacción propuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, que textualmente dice: **Artículo Segundo.- DEL OBJETO SOCIAL.-** *La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.* **INCORPÓRESE ADEMÁS EN EL ESTATUTO A REFORMAR, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.-** a.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. b.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. c.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

Después de esto el señor *GARCIA SANTAMARIA WASHINGTON*, mociona esta necesidad de reformar los estatutos del artículo segundo del objeto social y las disposiciones a, b y c antes indicadas, para el bienestar de la compañía y de sus socios, la señora *MANOBANDA LALALEO SILVANA BEATRIZ* secunda esta moción y el señor gerente procede a realiza la votación respectiva de la moción aprobada y pregunta: votos en contra: ninguno, abstenciones: ninguna, votos a favor: veinte y nueve (29); y por unanimidad todos los socios presentes están de acuerdo y queda aprobada dicha moción; Y se da paso para que se empiece y se realice la reforma de estatutos, autorizando al señor gerente para que se contrate al profesional correspondiente para que realice el trámite.

**TERCERO.-** Lectura y aprobación del acta.- Se prosigue y luego de ser leída nuevamente esta acta, se da por aprobada y aceptada en su totalidad.

Clausura.- Siendo las 21H40 se da por terminada y clausurada esta junta General Extraordinaria de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS LA PENINSULA DE AMBATO S.A., para lo cual certifican:



NUÑEZ VILLACIS HOLGUER RAMIRO  
Gerente General - Secretario



CASTRO BOMBON GUILLERMO ANTONIO  
Presidente



LISTADO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA  
"COMPAÑÍA DE TRANPORTE DE VOLQUETAS LA PENINSULA DE AMBATO S.A."

FECHA: Ambato, 14 de Diciembre 2012



N	CEDELA	NOMBRE	ACCIONES	FIRMA
1	1801345586	CAPUZ VERDEZOTO SEGUNDO FRANCISCO	20	<i>Segundo Capuz</i>
2	1800807495	CASTRO BOMBÓN GUILLERMO ANTONIO	20	<i>Guillermo Castro</i>
3	1801612456	CASTRO BOMBÓN RICARDO ALONSO	20	<i>Ricardo Castro</i>
4	1801739150	CHANGO CHICAIZA RODRIGO GERMANICO	20	<i>Rodrigo Chango</i>
5	1802340735	CHICAIZA QUITIGUINA SEGUNDO EVARISTO	20	<i>Evaristo Chicaiza</i>
6	0501470678	COCHA GUATO MARIO WENSESLAO	10	<i>Mario Cocha</i>
7	1801616267	GARCIA SANTAMARIA WASHINGTON	19	<i>Washington Garcia</i>
8	1800931642	LAGUA CUJI JUAN SEGUNDO	20	<i>Juan Laguna</i>
9	1802729747	LALALEO LIZANO HOLGUER HERNÁN	1	<i>Hernán Lizano</i>
10	1800625988	LIZANO PÉREZ EMMA TARGELIA	19	<i>Emma Lizano</i>
11	1804221081	MANOBANDA LALALEO SILVANA BEATRIZ	1	<i>Beatriz Manobanda</i>
12	1802068229	MANOBANDA QUINTIGUIÑA GONZALO DANIEL	20	<i>Daniel Manobanda</i>
13	1801662808	MANOBANDA QUITIGUINA JOSÉ MANUEL	19	<i>José Manobanda</i>
14	1801664127	MORETA YAULI MARÍA AMELIA	20	<i>María Moreta</i>
15	1801992551	NÚÑEZ VILLACIS HOLGUER RAMIRO	10	<i>Ramiro Nuñez</i>
16	1803544087	PÉREZ MAYORGA DIEGO NICOLÁS	20	<i>Diego Pérez</i>
17	1803271244	PÉREZ NÚÑEZ CRISTIAN PAUL	1	<i>Cristian Pérez</i>

18	1800132811	PÉREZ SALAZAR GALO NEPTALI	10	
19	1801969419	PÉREZ SALAZAR MARCO VINICIO	1	
20	2000023164	POMBOZA CAIZA LUIS ARMANDO	20	
21	0502493893	SIZA UGSHA GUIDO VIRGILIO	19	
22	1802687101	SIZA UGSHA WILLIAM GEOVANI	20	
23	1802444362	TOALOMBO OLOVACHA ÁNGEL OLMEDO	19	
24	18027543564	TOAPANTA JAMI SEGUNDO PEDRO	8	
25	1801247386	VASCONES ÁNGEL GILBERTO	1	
26	1801066190	VILLACIS ORTIZ JAIME ANIBAL	20	
27	1802315315	YAULE CHAGLLA MARIA SUSANA	19	
28	1803582830	YAULI CHAGLLA DARWIN VINICIO	1	
29	1801628510	ZABALA GUERRERO ANGLÉN HEBIBERTO	2	
		TOTAL	400	

PRESIDENTE

GERENTE

CIA. DE VOLQUETAS  
 LA PENINSULA S.A.  
 Holguer Nuñez  
 GERENTE  
 097976377 - 087479226